

Expte.

DI-920/2013-4

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

Zaragoza, a 11 de octubre de 2013

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2013 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En el mismo se hacía referencia a la falta de aprobación, por parte del Gobierno de Aragón, de la relación de puestos de trabajo íntegra y actualizada del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, garantizando con ello la transparencia y publicidad del personal con que cuenta el mismo.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- En su día se recibió contestación de la Administración en la que,

literalmente, se indicaba lo siguiente:

“Como se indicó en el informe emitido en su día sobre el particular, la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral del Servicio Aragonés de Salud fue aprobada mediante Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y publicada en el B.O.A núm. 245, de 18 diciembre. Así mismo, se recuerda que existe una aplicación Web en el portal del Gobierno de Aragón que permite a los empleados públicos visualizar los datos actualizados de los puestos de trabajo de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, quedando garantizada la transparencia y publicidad de los mismos.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo (RPT) u otros instrumentos organizativos similares. Señala el artículo 74 del EBEP que éstas comprenderán, al menos, *“la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

A su vez, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, señala en su artículo 17 que *“la Diputación General aprobará, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos, en las que figurarán todos los puestos permanentes de su*

organización, con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de contratado laboral o de personal eventual. En los dos primeros casos se especificará la denominación, el nivel o categoría, el modo de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones complementarias que le correspondan. También se determinarán en las relaciones de puestos de trabajo aquellos que puedan ofrecerse a funcionarios dependientes de otras Administraciones Públicas, que accederán a ellos, en su caso, mediante el correspondiente sistema de provisión.” El apartado tercero del mismo artículo establece expresamente que *“las relaciones de puestos de trabajo, que deberán actualizarse con carácter anual, así como sus modificaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón»”*. No obstante, en relación con los centros sanitarios establece el apartado 7 del mismo artículo que *“con base en la autorización específica prevista en el artículo 2.2, previa negociación con las centrales sindicales representativas de los empleados, podrán aprobarse instrumentos de ordenación de su personal en los que se determine la dotación total de puestos singularizados y no singularizados y se establezcan sus características y requisitos de desempeño. El régimen de elaboración y aprobación de dichos instrumentos se determinará reglamentariamente.”*

En desarrollo de dicha previsión se aprobó el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud. Señala el artículo 1 que *“las Plantillas Orgánicas de Personal son un instrumento de ordenación del personal y contendrán la relación detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino, con expresión de los requisitos de desempeño del concreto puesto de trabajo.”* Este instrumento de gestión comprenderá la totalidad de los puestos de cada centro dotados económicamente, con expresión de los puestos de trabajo singularizados y no singularizados, puestos desempeñados por personal estatutario, personal

funcionario y personal laboral. Señala el artículo 4 que la aprobación de las Plantillas Orgánicas de Personal de cada centro sanitario de destino corresponde al Gobierno de Aragón a propuesta del titular del Departamento competente en materia de salud; en cualquier caso, prevé expresamente el artículo 5 que *“anualmente se procederá a la actualización de las Plantillas Orgánicas de Personal de los centros sanitarios de destino, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, con la finalidad de incluir y reflejar todas las modificaciones parciales. Dicha actualización será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».”*

Segunda.- Tal y como ha señalado esta Institución en diferentes ocasiones, la RPT constituye la disposición a través de la cual la Administración, en ejercicio de su potestad de auto-organización, recoge de forma ordenada, sistemática y orgánica todos los puestos que conforman la estructura de puestos susceptibles de ser atendidos por el personal a su servicio. Se trata de un instrumento organizativo en cuya elaboración el ente administrativo cuenta con un considerable grado de discrecionalidad; por ello mismo la RPT se constituye en garantía de la eficacia y en antídoto frente a la imprecisión y la arbitrariedad. Entendemos que dicha consideración es predicable, en idénticos términos, de las plantillas orgánicas de personal de los centros sanitarios, en la medida en que se constituyen en instrumento de ordenación, planificación y publicidad del personal que presta sus servicios en dichos establecimientos.

Son garantía de eficacia porque una Administración con vacantes no cubiertas o plazas desempeñadas de manera provisional de forma excesivamente prolongada no puede atender debidamente al ejercicio de sus funciones y no garantiza de manera plena y satisfactoria el derecho a la movilidad y a la carrera administrativa del personal a su servicio. A la vez, en tanto instrumentos de ordenación del personal, permiten tener constancia de

los recursos humanos disponibles y de las posibles carencias o excesos en las diferentes áreas de intervención pública, posibilitando con ello la mejora de la gestión.

A la vez, son antídoto frente a la arbitrariedad ya que vinculan a la Administración. De igual modo, inciden en las expectativas de los ciudadanos en cuanto al acceso al empleo público y en cuanto al respeto de los derechos de los empleados públicos, cuya promoción profesional depende en gran medida del diseño de necesidades de personal a atender, plasmado en dichos instrumentos.

Tal y como se ha señalado, la normativa aplicable establece la obligatoriedad de la publicación anual y actualizada en el diario oficial tanto de las RPT como de las plantillas orgánicas de personal en el caso de los centros sanitarios. Así, el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, señala literalmente en el artículo 5 que *“anualmente se procederá a la actualización de las Plantillas Orgánicas de Personal de los centros sanitarios de destino, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, con la finalidad de incluir y reflejar todas las modificaciones parciales. Dicha actualización será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».”*

Tercera.- Señala la Administración en su escrito de contestación a nuestra solicitud de información que *“la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral del Servicio Aragonés de Salud fue aprobada mediante Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y publicada en el B.O.A núm. 245, de 18 diciembre. Así mismo, se recuerda que existe una aplicación Web en el portal del Gobierno de Aragón que permite a los empleados públicos visualizar los*

datos actualizados de los puestos de trabajo de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, quedando garantizada la transparencia y publicidad de los mismos”.

Respecto al primer aspecto alegado, en efecto con fecha 18 de diciembre de 2012 se publicó en el diario oficial Orden de 11 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprobaba la RPT del personal funcionario y laboral del Servicio Aragonés de Salud. No obstante, dicha relación no incluía al personal estatutario del organismo.

Tal y como se indicó en el informe especial sobre “El Estado del Empleo Público en la Administración autonómica aragonesa”, elaborado recientemente por el Justicia de Aragón, en el Salud desempeñan sus servicios un total de 18.568 efectivos pertenecientes a cuerpos estatutarios de servicios sanitarios, según datos facilitados por la propia Administración. Ello supone que del total del empleo público autonómico, un 39% corresponde a personal estatutario. La planificación y publicidad de dicho personal depende de la actualización anual de sus plantillas orgánicas y la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, tal y como exige la normativa aplicable.

Examinadas las diferentes publicaciones en el diario oficial autonómico, se ha constatado que no se ha procedido a dar publicidad ni a las plantillas orgánicas, propiamente, ni a sus sucesivas actualizaciones. Así, y pese a que en efecto la relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Salud se ha publicado en el BOA de 18 de diciembre de 2012, las plantillas orgánicas de personal de los centros sanitarios, en las que se incluyen los puestos reservados a personal estatutario, no han sido objeto de publicación en el diario oficial; ni la plantilla ni su actualización

anual.

Con ello, entendemos que no se está respetando la normativa aplicable, impidiéndose la adecuada transparencia y publicidad en la gestión de los recursos humanos con que cuenta el Servicio Aragonés de Salud.

En este sentido, y en segundo lugar, alega la Administración en su informe que existe una aplicación web que permite a los empleados públicos visualizar los datos actualizados de los puestos de trabajo de los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón. Entiende la Administración que con ello queda garantizada la transparencia y publicidad de los mismos. No cuestionamos la utilidad práctica de dicho instrumento para la gestión interna y ordinaria del personal del Departamento; no obstante, entendemos que no resulta suficiente como herramienta de publicidad y transparencia, al tratarse de una aplicación no accesible para la ciudadanía. La transparencia y publicidad en la gestión de los recursos humanos con que cuenta el Salud necesitaría como garantía básica recurrir al instrumento oficial de publicidad con que cuenta la Diputación General de Aragón, esto es, el Boletín Oficial de Aragón. Así, debemos recomendar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia que proceda a la publicación en el diario oficial de las Plantillas Orgánicas de Personal de los centros sanitarios, así como de sus actualizaciones anuales, tal y como exige el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia debe proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de las Plantillas Orgánicas de Personal de los centros sanitarios, así como de sus actualizaciones anuales, tal y como exige el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.